*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Transición y Garantías de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO